



Sincelejo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00155-00

Demandante: Benjamín Elías Flórez Vitola

Demandado: Municipio de Sincelejo.

Asunto: Auto que admite la demanda. Temas: Reliquidación de horas extras diurnas y nocturnas ordinarias, días festivos, dominicales, recargos nocturnos y los compensatorios en días dominicales y festivos no disfrutados. Reliquidación de las prestaciones sociales en las que se tuvieron en cuenta las horas extras como factor salarial.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 de la Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Benjamín Elías Flórez Vitola en contra del Municipio de Sincelejo.
2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2.011, modificada por la Ley 2.080 de 2.021.
3. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado el expediente administrativo que contiene los

antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada judicial principal de la parte demandante a la Abogada Kety Yuliana Macea Gómez¹, portadora de la tarjeta profesional No. 187.249 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y como apoderado judicial sustituto al Abogado Mario Alberto Pacheco Pérez², portador de la tarjeta profesional No. 175.279 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 187.249 es vigente. Información consultada el 30/08/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 175.279 es vigente. Información consultada el 30/08/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00155-00
Demandante: Benjamín Elías Flórez Vitola
Demandado: Municipio de Sincelejo.

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d26e976ed443b10a209c9267636f9ad1c432627ce563238de26ed4505def6f
3c

Documento generado en 16/09/2021 02:42:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>